ACTA N. °01- DE AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL ANTICIPO, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO N. 092 **DE:** 17 de febrero de 2022

OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar la construcción redes eléctricas en media y/o baja tensión y/o acometidas domiciliarias para ampliación de cobertura en las veredas Chayó II etapa, Resguardo de Cohetando y Vereda Pastales, Resguardo Ricaurte, Municipio de Páez, Departamento del Cauca, en el marco del proyecto de "Consolidación de las acciones para la GSR por flujo de lodo".
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) meses a partir del acta de inicio.
FECHA DE INICIACIÓN:	07 de marzo de 2022
PLAZO:	06 de noviembre de 2022
VALOR DEL CONTRATO:	Novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos $954.532.441.
VALOR DEL ANTICIPO:	Cuatrocientos setenta y siete millones doscientos sesenta y seis mil doscientos veinte pesos $477.266.220
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Veredas Chanyó II etapa, Resguardo de Cohetando y Vereda Pastales, Resguardo Ricaurte, Municipio de Páez, Departamento del Cauca.
CONTRATISTA:	Ing. Rafael Hernán Ceballos Palomino
C.C:	4.727.962
SUPERVISOR(A):	Ing. Dora Isabel Aguilar Ramírez

En la ciudad de Popayán, el día 07 del mes de marzo del año 2022, se reunieron los señores, Rafael Hernán Ceballos Palomino, Contratista y Dora Isabel Aguilar Ramírez, Supervisora del contrato por parte de la Corporación Nasa Kiwe, para dejar constancia de los requisitos establecidos en la cláusula Nro. SEXTA, del contrato en mención, para la autorización de la entrega del anticipo. El valor de dicho anticipo corresponde al CINCUENTA 50% por ciento del valor del contrato.

El manejo del anticipo se encuentra amparado por la siguiente póliza:

AMPARO	N. ° POLIZA	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA

Responsabilidad Civil	C-100010438	200.000.000	11-02-2022 hasta 17-10-2022	Seguros Mundial
Cumplimiento	C-100043333	95.453.244,10	17-02-2022 hasta 17-02-2027	Seguros Mundial

El Contratista se compromete a:

1. Emplear los dineros girados por concepto de anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por el (la) Supervisor(a).
2. Cuando el valor del contrato supere la menor cuantía de la Corporación o pertenezca a los relacionados en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. La sociedad fiduciaria debe entregar el anticipo, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. (Decreto 1082 de 2015).
3. Amortizar en las actas de pago parcial el porcentaje correspondiente al anticipo.
4. Una vez terminado el contrato de fiducia o el patrimonio autónomo entregar a la Corporación Nasa Kiwe la certificación de cierre de fiducia, el comprobante de pago de rendimientos financieros al tesoro nacional.

Se anexan y hacen parte integral de la presente acta, en un total de 11 once folios de estos documentos- folios, los siguientes documentos:

1. Registro presupuestal
2. Certificación Bancaria, con relación a la cuenta a la cual se consignará el anticipo (ahorros o fiducia).
3. Clausulado complementario
4. Acta de aprobación de póliza de seguro
5. RUT actualizado

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los siete 7 días del mes de marzo de 2022.

Rafael Hernán Ceballos P.
Contratista

Ing. Dora Isabel Aguilar R.
Supervisora

Elizabeth G